



Trujillo, 26 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Carta N° 016-2024-CONSORCIO VIAL, presentada por el Sr. César Augusto Marín Goicochea, Representante Común de Consorcio Vial, solicita devolución de fondo de garantía de supervisión por el monto de S/ 6,861.60 soles, tomando en cuenta al Informe N° 031-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-FEVA de conformidad de la liquidación del servicio de supervisión y al Contrato N° 084-2023-GRLL-GGR-GRCO;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 003535-2024-GRLL-GRI-SGC, emitido por el Ing. William Enrique Tello Linares, Sub Gerente de Caminos, remite adjunto el Informe de pronunciamiento de garantía N° 048-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-FEVA, suscrito por el Ing. Frank Esdras Valdiviezo Acosta, donde determina el saldo de la devolución por el monto de S/ 6,861.60 soles, y que a su vez dicha liquidación ha sido aceptada por el Representante Común del Consorcio Vial, Sr. César Augusto Marín Goicochea mediante Carta N° 015-2024-Consorcio Vial del Servicio denominado: "Mantenimiento periódico de la carretera ruta N° LI-100, Talambo (Km. 4+980) – LD Cajamarca (CA -100 a las viejas) (Km. 21+350). Asimismo, **concluye que, del monto a devolver de la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento, corresponde deducir la aplicación de penalidades por el monto de S/ 1,372.32 soles (Un Mil trescientos setenta y dos con 32/100 soles, quedando como monto neto a devolver de S/ 5,489.28 soles (Cinco Mil cuatrocientos ochenta y nueve con 28/100 soles);**

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1. De la revisión realizada, se concluye que existe un **SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO VIAL** por la **DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** por el monto de S/ 6,861.60 (seis mil ochocientos sesenta y uno con 60/100 soles), del cual **corresponde deducir la aplicación de penalidades por el monto de S/ 1,372.32 (mil trescientos setenta y dos con 32/100 Soles), quedando como monto neto a devolver S/ 5,489.28 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 28/100 Soles).**

Que, con Hoja de Envío N° 241-2024-GRLL-GGR-GRCO-LBZ, la Abog. Bailon Zegarra Laura, señala derivar a GRA a fin de cumplir con lo determinado en la liquidación aprobada mediante Informe N° 031-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-FEVA, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del citado informe;

- 6.4. De la revisión realizada, se concluye que existe un **SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO VIAL** por la **DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA** por el monto de S/ 6,861.60 (seis mil ochocientos sesenta y uno con 60/100 soles), del cual **corresponde deducir la aplicación de penalidades por el monto de S/ 1,372.32 (mil trescientos setenta y dos con 32/100 Soles), quedando como monto neto a devolver S/ 5,489.28 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 28/100 Soles).**





Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad – Sede Central – Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

	Documento depósito	N° Documento	Fecha depósito	Importe (S/)
1	T6	24000155	29/01/2024	3,430.80
2	T6	24000134	24/01/2024	3,430.80
			TOTAL	S/ 6,861.60

Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor de **CONSORCIO VIAL**

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

Nombres y apellidos / Razón Social	DNI / RUC	Banco	CCI	Importe (S/)
CONSORCIO VIAL	20611766883	Caja Piura	80116021001111094135	S/ 5,489.28

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06 - DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las Sub Gerencia de Tesorería e Informática y demás áreas que forman parte de este procedimiento, así como a la empresa suscrita, a fin de continuar con los procedimientos de acuerdo a la norma aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

